



27 ENE. 2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

KATUSHKA TAPIA SOLARI

Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 014-2022-INPE/P

Lima, 27 ENE. 2022

VISTOS, el Oficio N° D000022-2022-INPE-ORL de fecha 14 de enero de 2022, del Director de la Oficina Regional Lima; el Memorando N° D000045-2022-INPE-DISEPE de fecha 19 de enero de 2022, de la Dirección de Seguridad Penitenciaria; el Memorando N° D000037-2022-INPE-DTP, de fecha 21 de enero de 2022, de la Dirección de Tratamiento Penitenciario; el Memorando N° D000064-2022-INPE-OAJ de fecha 26 de enero de 2022, conteniendo el Informe N° D000007-2022-INPE-OAJ-JNS, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Acta de fecha 26 de enero de 2022 del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 22 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, el artículo 147° del Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2021-JUS, establece que el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones. Es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional Penitenciario;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Legislativo N°1328, señala que el Instituto Nacional Penitenciario dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria;

Que, el Decreto Legislativo N°1239, en su Cuarta Disposición Complementaria Final, establece que el Consejo Nacional Penitenciario se encuentra facultado para declarar en emergencia el sistema penitenciario nacional; así como todos o algunos de los establecimientos penitenciarios por razones de seguridad, salud, hacinamiento y deficiente infraestructura, con la finalidad de cumplir con los objetivos de la ejecución penal;

Que, el artículo 10° del Reglamento del Código de Ejecución de Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, señala que las actividades penitenciarias se ejercerán respetando la dignidad y derechos del interno no restringido por la ley y la sentencia; así también el artículo 56° del acotado reglamento, refiere que el régimen penitenciario interno es el conjunto de normas o medidas que tienen por finalidad las convivencia ordenada y pacífica en un establecimiento Penitenciario;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 113-2021-INPE/P de fecha 12 de abril de 2021, se resolvió declarar en emergencia el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro, de la Oficina Regional Lima, por el periodo de noventa (90) días; la misma que fue prorrogada mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-INPE/P de fecha 16 de julio de 2021, y mediante Resolución Presidencial N° 267-2021-INPE/P de fecha 26 de octubre de 2021, ambos por el mismo periodo;



27 ENE. 2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Katushka Tapia Solari
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Que, con Oficio N° D000022-2022-INPE-ORL de fecha 14 de enero de 2022, el Director de la Oficina Regional Lima remite el Acta N° 005-2022-INPE/ORL-EPMCC-CTP, del Consejo, Técnico Penitenciario del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro, a través del cual propone ampliar la declaratoria en emergencia de dicho centro carcelario por el periodo de noventa (90) días, debido a que aún existe una sobrepoblación de 415%, ya que la emergencia declarada a través de la Resolución Presidencial N° 113-2021-INPE/P, no habría contribuido a disminuir significativamente el hacinamiento esperado, al haber egreso en libertad solo un aproximado de 100 internos;

Que, al respecto, la Dirección Seguridad Penitenciario mediante Memorando N° D000045-2022-INPE-DISEPE e Informe N° D000001-2022-INPE-SDSYT-ESP ambos de fecha 19 de enero de 2022, ha opinado favorablemente a la ampliación de la declaratoria de emergencia del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro, por el periodo de noventa (90) días más, debido a que dicho centro de reclusión tiene una capacidad de albergue de 1,152 internos y actualmente alberga 4,826 internos, representando una sobrepoblación que alteraría la convivencia pacífica entre internos, lo que generaría grave riesgo a la seguridad integral, además que no permitiría a los profesionales brindar adecuadamente el tratamiento penitenciario;

Que, asimismo, la Dirección Tratamiento Penitenciario mediante Memorando N° D000037-2022-INPE-DISEPE de fecha 21 de enero de 2022 e Informe N° D000006-2022-INPE-SDAP-SGZ de fecha 20 de enero de 2022, se ha pronunciado favorablemente a la ampliación de la declaratoria de emergencia del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro, por el periodo solicitado a fin de que se alcance los objetivos que se propone;

Que, así también, mediante Informe N° D000007-2022-INPE-OAJ-JNS, de fecha 25 de enero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, se ha pronunciado favorablemente a la propuesta de prorrogar la declaratoria en emergencia del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro, en mérito a las opiniones de los órganos técnicos y al marco normativo citado;

Que, a través del Acta de fecha 26 de enero de 2022, el Consejo Nacional Penitenciario ha acordado prorrogar la declaratoria de emergencia del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro, por un periodo de noventa (90) días, declarada mediante Resolución Presidencial N° 113-2021-INPE/P de fecha 12 de abril de 2021, y prorrogada a través de la Resolución Presidencial N° 202-2021-INPE/P de fecha 16 de julio de 2021, y la Resolución Presidencial N° 267-2021-INPE/P de fecha 26 de octubre de 2021; debiendo formalizarse mediante Resolución Presidencial;

Contando con las visaciones de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario, de la Gerencia General, de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, de la Dirección de Seguridad Penitenciaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Supremo N°003-2021-JUS y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS; Decreto Legislativo N° 1239; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INPE; y la Resolución Suprema N° 207-2020-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro, de la Oficina Regional Lima, declarada mediante Resolución Presidencial N° 113-2021-INPE/P de fecha 12 de abril de 2021, y prorrogada a través de la Resolución Presidencial N° 202-2021-INPE/P de fecha 16 de julio de 2021, y la Resolución Presidencial N° 267-2021-INPE/P de fecha 26 de octubre de 2021, por el periodo de noventa (90) días.





27 ENE. 2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N°

014-2022-INPE/P

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina Regional Lima comunique a las Cortes Superiores de Justicia de la Jurisdicción respecto a lo resuelto en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Sistemas de información publique la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional Penitenciario (www.gob.pe/inpe).

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina Regional Lima, a la Dirección de Seguridad Penitenciaria, a la Dirección de Tratamiento Penitenciario, a la Oficina de Sistemas de Información y a las instancias pertinentes, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



SUSANA SILVA HASEMBANK
PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO



